

**VISTOS:** Las Leyes Nos. 18.695 y 20.799, el decreto N° 4753 de 2007, que establece el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas en el Jefe de Gabinete.

**TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 20.799 de 2014, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2015, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 61.852 que se pagará en dos cuotas iguales de \$ 30.926, la primera cuota se pagará en el mes de marzo y la segunda en junio de 2015.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 26.129, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 660.000, que será pagado con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO:

**1° CONCEDESE** a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2015, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.799 de 2014, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a total asciende \$ 61.852 por carga, que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 30.926 cada una, la primera de ellas en marzo y la segunda en junio de 2015.

**2° ESTABLECESE** para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y que a la fecha de pago del bono tenga una remuneración líquida igual o inferior a \$ 660.000, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 26.129, que será pagado con la primera de las cuotas del bono escolar.

**3° ESTABLECESE** que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
ARLEGUI OSORIO ANA MARIA	30	1	0	Rodrigo Herbage Arlegui
ARRIAGADA MELLA SYLVIA	44	1	1	Oscar Venegas Arriagada
CABRERA GONZALEZ VINKA	44	1	0	Constanza Echeverría Cabrera
CORDERO VALLE SANDRA	44	1	0	Javiera Valenzuela Cordero
DAGNINO MONASTERIO ANITA	30	2	0	Natalia Acevedo Dagnino Catalina Acevedo Dagnino
DIAZ CARRASCO ORLANDO	44	1	0	Fernanda Díaz Vargas
ESPOZ GONZALEZ ROSA	30	1	0	Javiera Salvo Espoz
FERNANDEZ PIZARRO FABIOLA	41	1	0	Javiera Díaz Fernández
FLORENZANO PORRAS MARIA	30	1	0	Catalina Lagos Florenzano
GARCIA FUNIEL ROSA	44	1	0	Constanza Díaz García
JARA GARCIA ANA MARIA	32	2	2	Angélica Sánchez Jara Andrea Sánchez Jara

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
LOPEZ HERNANDEZ NANCY	30	1	0	Juan Palma López
MONTECINOS SEREY ERIKA	34	1	1	Martin Riveros Montecinos
MOYANO ESCUDERO CECILIA	44	2	2	Joan Leiva Moyano Scarlet Leiva Moyano
NAVARRO OSORIO MARITZA	32	1	1	Kevin Álvarez Navarro
PAREDES IRIGOYEN VIVIANA	40	1	1	Amanda Bravo Paredes
PEÑA RIVEROS BRUNILDA	30	1	0	Brunilda Otaiza Peña
SALINAS VEGA YOLANDA	32	1	0	Joaquín Álvarez Salinas
SANCHEZ MIRANDA CARLOS	44	1	1	Flavia Sánchez Cubillos

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL TAPIA GALLARDO  
JEFE GABINETE (S)  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MTG.POF.RFF.EVM.naa.-  
2015-04-07